

Expide la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ECHEANDÍA**

**TÍTULO I**

**CREACIÓN, NATURALEZA, FINES Y DOMICILIO**

**Artículo 1.- CREACIÓN:** Crease la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Echeandía con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, administrativa y de gestión técnica.

La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cantón Echeandía, se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativas vigentes. Orientando su accionar con criterios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el desarrollo sustentable, integral y descentralizado de las actividades económicas de acuerdo con la Constitución.

Se denominará por su nombre o sus siglas: EPMAPACE.

**Artículo 2.- FINES:** La Empresa tiene como finalidad la dotación, implementación, prestación, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y alcantarillado del cantón Echeandía.

Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, la empresa ejercerá las funciones, atribuciones y deberes que se determinen en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el estatuto constitutivo y reglamentos internos.

**Artículo 3.- DOMICILIO:** La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Echeandía, tendrá su domicilio en la ciudad de Echeandía, pudiendo ampliar sus servicios al ámbito cantonal.

**TÍTULO II**

**DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**Artículo 4.- ESTRUCTURA ORGÁNICA:** La empresa tendrá la siguiente estructura orgánica:

- El nivel Directivo, constituido por el Directorio de la empresa;
- El nivel Ejecutivo, constituido por la Gerencia General;
- El nivel Asesor, integrado por la Asesoría Jurídica y Auditoría Interna;
- El nivel Operativo, integrado por las Jefaturas de Área y otras dependencias.

**Artículo 5.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio de la Empresa es la máxima autoridad de la misma y estará

El Alcalde o Alcaldesa del cantón o su delegado que deberá ser un funcionario del Gobierno Municipal.

Un concejal designado por el Concejo Municipal como su representante.

Tres representantes de la sociedad civil del Cantón Echeandía.

A más de las constantes en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas serán atribuciones del Directorio las determinadas en el estatuto constitutivo.

Los deberes, obligaciones y prohibiciones del Directorio, así como su organización y funcionamiento, estarán determinados en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el Estatuto Constitutivo.

Prohibiciones: Son prohibiciones del Directorio:

a) Delegar a persona alguna de las funciones que se le han asignado en esta ordenanza.

b) Aprobar el presupuesto anual que contenga partidas que no estén debidamente financiadas, tanto para el inicio de nuevas obras como para la culminación de las iniciadas anteriormente.

c) Crear tributos los cuales solamente serán establecidos de acuerdo a la Ley, mediante el acto normativo correspondiente.

d) Arrogarse funciones a su ámbito de acción y competencia; y

e) Las demás que prohíban la Constitución, la Ley y la presente ordenanza.

**Artículo 6.- DEL GERENTE GENERAL:** Conforme al artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Gerente General será designado por el Directorio de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.

*Para ser Gerente General se requiere:*

1. Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel, ya sea en el ámbito legal, empresarial, administrativo, financiero, comercial, de salud, técnico u operativo, acorde a las actividades que desarrolla la empresa.

2. Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa; y,

3. Otros, según la normativa propia de cada empresa.



El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública;
2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativas aplicables, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;
3. Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;
4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
5. Presentar al Directorio las memorias anuales de la empresa pública y los estados financieros;
6. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa pública;
7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;
8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
9. Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos, solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Directorio. El Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible;
10. Designar al Gerente General Subrogante;
11. Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio;
12. Designar y remover a los administradores de las agencias y unidades de negocios, de conformidad con la normativa aplicable;
13. Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral que antecede, respetando la normativa aplicable;
14. Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna;
15. Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas;
16. Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado;
17. Actuar como secretario del Directorio;
18. Recomendar al Directorio de la Empresa, la adopción de políticas, procedimientos y adopción de manuales que aseguren la cotidiana y eficiente operación de la empresa;
19. Liderar el proceso de planificación y estrategia empresarial para supervisar la coherencia de los Planes Operativos Anuales (POA) y Planes Anuales de Contrataciones (PAC) de las diferentes áreas bajo su dirección y gerenciamiento. Efectuar el seguimiento y evaluación permanente de los planes operativos e implementar los cambios que fueren necesarios para su desarrollo.
20. Coordinar la actividad de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Echeandía, con las dependencias u otras empresas municipales o gobiernos autónomos descentralizados para la ejecución de programas de desarrollo de beneficio mutuo.
21. Celebrar, en nombre de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Echeandía, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes, derechos u obligaciones; y aceptar herencias con beneficio de inventario, legados y donaciones;
22. Dirigir y supervisar el trabajo de las o los servidores y trabajadores de la empresa;
23. Recabar información de las áreas de la empresa pública municipal para conocer los proyectos y programas que beneficien a la población, presentarlos ante el Directorio y difundirlos para conocimiento de la ciudadanía;
24. Regular la realización de boletines de prensa, informativos y publicaciones para la difusión de las actividades empresariales hacia los organismos oficiales y la colectividad en general;
25. Asegurar la implementación, funcionamiento y actualización de los sistemas de administración financiera, de presupuesto, de determinación y recaudación de los recursos financieros, de tesorería y de contabilidad, incluyendo el control interno dentro de dichos sistemas;
26. Elevar el nivel de desarrollo empresarial en los ámbitos económico, comercial y humano;
27. Dictar en caso de emergencia, medidas de carácter urgente o transitorio, y dar cuenta de ellos al Directorio;
28. Concurrir a las sesiones del Ilustre Concejo Cantonal y demás organismos municipales que requieran de su presencia;
29. Resolver, previo informe del Área Financiera y del Auditorio, la...



30. Gestionar, de conformidad con la ley, la adquisición de derechos de aguas que resultaren necesarias para el establecimiento o incremento de los servicios de agua potable, y tramitar el establecimiento de servidumbres, para garantizar la prestación de los servicios.

31. Las demás que le asigne la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su reglamento y las emitidas por el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Echeandía que guarden relación con su cargo.

El Gerente General deberá acatar las prohibiciones y no estar incurso en las inhabilidades estipuladas en el Art. 14 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las demás que se establecen en Constitución y legislación vigente.

### TÍTULO III

#### DEL PATRIMONIO E INGRESOS

**Artículo 7.- DEL PATRIMONIO DE LA EMPRESA:** El patrimonio de la empresa está constituido por todas las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que posean tanto al momento de su creación como en el futuro.

**Artículo 8.- INGRESOS:** Son ingresos de la EPMAPACE

a) Las asignaciones y donaciones que fije el Estado, el GAD Municipal u otras entidades públicas o privadas.

b) Los fondos extraordinarios que se obtengan de empréstitos de emisiones de bonos, de asignaciones especiales a las instalaciones y mejoramientos del servicio de agua potable y alcantarillado.

c) Los fondos provenientes de impuestos especiales para agua potable y alcantarillado.

d) Los fondos provenientes de tasas de prestación de servicios, instalaciones, conexiones y reconexiones.

e) Los fondos provenientes de contribuciones especiales por mejoras de servicio que presente la empresa.

f) Los ingresos que provengan de contratos celebrados con entidades o personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

g) Los determinados en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativas legales sobre la materia.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 9.- EXONERACIONES:** La empresa gozará de todas las exoneraciones tributarias que la ley reconoce a favor del GAD Municipal de Echeandía.

**Artículo 10.- FACULTAD REGLAMENTARIA:** El uso de los servicios que brinde la empresa, así como la fijación de tasas que deben satisfacer a los usuarios de tales servicios, se reglamentarán mediante ordenanzas.

**Artículo 11.- COACTIVA:** Todas las obligaciones pendientes de cobro, originadas en liquidaciones de contratos, garantías, cauciones, determinación de responsabilidades o mora en el pago de las tasas por los servicios que brinda la empresa se recaudarán mediante el procedimiento administrativo de ejecución o coactiva que será ejercida por el tesorero o funcionario recaudador designado por el gerente.

**Artículo 12.-** Mientras la EPMAPACE no puedan contar con el personal propio y suficiente para el nivel asesor y operativo, el GAD Municipal de Echeandía podrá apoyarlo con el personal Municipal en el área indicada.

**Artículo 13.-** En todo lo que no esté previsto en la presente ordenanza se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas para la Organización y Funcionamiento de la presente Empresa.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Queda derogado en toda forma el Contrato para la delegación de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y alcantarillado del Cantón Echeandía, que la Municipalidad firmó con la Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Echeandía "CAPAE", por medio del cual ha venido funcionando el servicios de agua potable y alcantarillado para la comunidad, así como queda derogado cualquier otra disposición que se encuentre vigente hasta la presente fecha, y que se oponga al presente Cuerpo Legal u Ordenanza.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Según lo estipulado en la parte última del inciso primero de la Disposición Transitoria Primera de la ley de Empresa Pública, una vez emitida la ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Echeandía, la CAPAE estará en la obligación de transferir su patrimonio a la nueva empresa pública creada, comisión técnica o unidad de control que la máxima autoridad del GADM considere.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación conforme mandato contemplado en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Echeandía, a los dieciocho días del mes de marzo del 2015.

f.) Ing. Patricio Escudero Sánchez, Alcalde de Echeandía.

f.) Ab. Wilmer Zambrano Camacho, Secretario General de Concejo.

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO:** Que la presente ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ECHEANDIA, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Echeandía.



f.) Ab. Wilmer Zambrano Camacho, Secretario General de Concejo.

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ECHENADÍA.**- Ab. Wilmer Zambrano Camacho, a los 19 días del mes de marzo del 2015, a las 16H00.- Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

19 de marzo del 2015

f.) Ab. Wilmer Zambrano Camacho, Secretario General de Concejo.

**ALCALDÍA DEL CANTÓN ECHEANDÍA.**- El Ing. Patricio Escudero Sánchez, Alcalde del Cantón, a los 19 días del mes de marzo del 2015, a las 16H55.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente ordenanza para que entre en vigencia.

19 de marzo del 2015.

f.) Ing. Patricio Escudero Sánchez, Alcalde de cantón Echeandía.

**CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.**- El infrascrito Secretario General del Concejo certifica que la presente ordenanza fue sancionada por el Señor Alcalde, el 19 de marzo del 2015.

19 de marzo del 2015.

f.) Ab. Wilmer Zambrano Camacho, Secretario General de Concejo.

### **EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PALORA**

#### **Considerando:**

Que: De acuerdo al Art. 238 de la Constitución de la República y el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las municipalidades gozan de autonomía política, administrativa y financiera que comprende el derecho y la capacidad efectiva de este nivel de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que: Los numerales 1, 2, 3 y 6 del Art. 264 de la Constitución de la República y el Art. 55 literales a), b), c) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencias exclusivas de los gobiernos municipales, planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial de manera articulada con la

planificación nacional, regional, provincial y parroquial con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; planificar, construir y mantener la vialidad urbana; y planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que: El literal x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que es atribución del Concejo Municipal regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del Cantón;

Que: El Art. 240 de la Constitución de la República, establece que, los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que: Es deber del Concejo Municipal propiciar la participación de todos los ciudadanos del Cantón para alcanzar la preservación de un medio adecuado y ordenado de vida urbana.

Que: La Ordenanza aprobada el 21 de diciembre del 2001 sobre el uso de vía pública en el Cantón, está desactualizada en cuanto a la aplicación de las leyes aprobadas recientemente;

Que: El Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Palora en ejercicio de su facultad normativa, expidió la Ordenanza Sustitutiva que Regula el uso de la Vía Pública del Cantón Palora en las sesiones ordinarias del 25 de febrero y permanente del 9, 12 y 13 de marzo de 2012 y que se encuentra vigente, publicada en el Registro Oficial N° 762 del día martes 07 de agosto del 2012

Que: Es necesario reformar dicha Ordenanza, con la finalidad de aplicar normas legales actualizadas, según lo determina el Art. 57, literales b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Que: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Palora en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley, aprobó la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Regula el uso de la Vía Pública del Cantón Palora en las sesiones ordinarias del 16 de diciembre del 2014 y 03 de marzo del 2015

Que: Es necesario también organizar, ampliar y mejorar la entrega de los permisos de ocupación de la vía pública, con el fin de hacer más efectivo su control dentro del territorio cantonal;

En uso de sus facultades,

**Expide:**

### **LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA DEL CANTÓN PALORA**

**Art. 1. Vía Pública.**- Se comprende por vía pública, las calles, plazas, avenidas, pasajes, portales, parterres, aceras, parques, jardines públicos y todos los lugares de posible